



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL SIMÓN BOLÍVAR
Consejo Superior

ACTA N° CS-07
SESIÓN EXTRAORDINARIA
25 DE NOVIEMBRE DE 2009

Hoy, miércoles 25 de noviembre de 2009, siendo las 5:00 pm, en la Sala Benjamín Mendoza de la Universidad Nacional Experimental Simón Bolívar (UNESB), sede Sartenejas, Baruta, Estado Miranda, una vez hechas las convocatorias conforme a lo pautado en el Artículo 8 del Reglamento Interno del Consejo Superior de la UNESB, concurren por el Ejecutivo Nacional: Prof. Henry Caballero (miembro principal), Prof. Alexander Natera (suplente), Prof. Jorge Stephany (principal), Lic. Yajaira Orozco (suplente) y Cdo. Rubén Pacheco (suplente); por el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria: Ing. Ricardo León (principal); por la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU): Prof. José Canelón (suplente); por el Ministerio del Poder Popular para la Cultura: Dr. Aristides Medina Rubio (principal); por el Ministerio del Poder Popular para la Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias: Prof. Prudencio Chacón (principal); por el Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo, Prof. José Vicente Hernández (principal y Presidente del Consejo Superior); Representantes profesoraes: Prof. Alberto Mendoza (principal), Profa. María Rosa Brito (Suplente), Prof. Ascánder Suárez (principal), Profa. María de Lourdes Ortega (suplente); Representantes estudiantiles: Br. Eduardo Villanueva (suplente), Br. Gabriel Vignolo (principal) y Br. Alessandro Trigilio (suplente) y Representante de Conindustria: Cdo. Guillermo Rodríguez (suplente).

El Prof. José Vicente Hernández, Presidente del Consejo Superior de la UNESB, da la bienvenida a los asistentes, declara instalada la reunión y pide al Prof. Hernán Pérez Nieto, Secretario Ejecutivo del Cuerpo, que proceda a comprobar el quórum reglamentario. Habiendo constatado la presencia, en ese momento, de nueve (9) miembros principales y tres (3) suplentes, cuyos principales están ausentes para un total de doce (12), sobre un máximo de 19 votantes posibles, informa que hay el quórum requerido para la validez de la reunión y de sus decisiones.

El Prof. J. V. Hernández propone la siguiente AGENDA: 1. Consideración de la participación de representantes de gremios universitarios en el punto 3 del orden del día; 2. Situación del ingreso a la UNESB de las cohortes 2008 y 2009 y solicitud de la Asociación de Estudiantes Becarios (ASOBEC); 3. Consideraciones respecto al reglamento de la UNESB; 4. Puntos varios.

El Profesor Alberto Mendoza expresa que al Consejo Superior no le corresponde discutir el Reglamento General de la UNESB porque, indica, éste fue aprobado por la inmensa mayoría de la comunidad universitaria hace mucho tiempo; agrega que lo que le corresponde a este Consejo es tramitar su ejecución, por lo que, en su opinión, este punto está fuera de lugar.

El Prof. Hernández señala que el Art. 7 del Reglamento General de la Universidad, en su numeral 5 establece como función del Consejo Superior: “Pronunciarse sobre las modificaciones al Reglamento General de la Universidad y someterlo a consideración del Ministerio de Educación, sin menoscabo de las facultades reglamentarias que corresponden al Ejecutivo Nacional.”

El Profesor Aristides Medina Rubio suscribe la propuesta de agenda, la cual es sometida a consideración de lo(a)s presentes y aprobada por la mayoría de lo(a)s consejero(a)s presentes.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL SIMÓN BOLÍVAR
Consejo Superior

1. Consideración de la participación de representantes de gremios universitarios en el punto 3 del orden del día

El Prof. J. V. Hernández explica la necesidad de analizar previamente este punto, como preparatorio del punto 3 de la Agenda, a fin de fijar el momento y hora de su discusión e informar a los invitados especiales al respecto. Aclara que habrá un representante por cada uno de los cuatro gremios. Propuesta aprobada por mayoría.

2. Situación del ingreso a la UNESB de las cohortes 2008 y 2009 y solicitud de la Asociación de Estudiantes Becarios (ASOBEC)

El Prof. J. V. Hernández informa sobre denuncias formuladas por la Asociación de Estudiantes Becarios (ASOBEC) de la UNESB ante la OPSU en relación con dificultades para el ingreso y las colas de estudiantes sin cupo que están en las listas de la OPSU, así como sobre la documentación entregada al Consejo Superior por la ASOBEC. Recuerda que los documentos fueron distribuidos previamente a lo(a)s consejeros(a)s. También menciona la existencia de una tabla de la OPSU donde se indica el número de estudiantes asignados en la UNESB, y precisa que ésta le fue entregada, en su oportunidad, al Prof. William Colmenares, actual Vice-rector Administrativo. Señala la existencia de un acuerdo del CNU y de la Comisión Nacional de Ingreso a las Universidades del CNU, quienes acordaron cómo iba a ser el sistema de ingreso a partir del año 2008. Destaca, asimismo, que esta decisión del CNU fue publicada en la Resolución 3031 contenida en la Gaceta Oficial No. 38.953, de fecha lunes 16 de junio de 2008, donde se establece el número de cupos que le corresponden a la UNESB.

Luego de un debate sobre la problemática en discusión, donde se aclara, entre otros puntos, lo relativo al Registro Único del Sistema Nacional de Ingreso a la Educación Superior (RUSNIES) y al Curso de Inducción Universitaria (CIU), así como a las respectivas competencias de los entes administrativos, el Prof. J. V. Hernández le pide al consejero A. Natera que invite a los Bres. Fidel Rodríguez, presidente adjunto de la Asociación de Becarios de la UNESB y Pablo Laya, vocero del Movimiento Estudiantil Revolucionario de la UNESB.

Después de una detallada exposición de los citados estudiantes, se procede al correspondiente debate, donde interviene la mayoría de lo(a)s asistentes a la reunión, y se acuerda, por mayoría, lo siguiente:

El Consejo Superior de la Universidad Nacional Experimental Simón Bolívar (UNESB), en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento General de la UNESB en su Artículo 7º, relativo a sus funciones, específicamente el numeral 2 que le asigna el papel de supervisar y evaluar periódicamente las políticas y estrategias de la Universidad.

2.1. CONSIDERANDO

- 2.1 a-Que la Asociación de Estudiantes Becarios (ASOBEC) de la UNESB ha presentado, por escrito y oralmente a los miembros de al Consejo Superior de la UNESB, una denuncia en cuanto al presunto incumplimiento, por parte de la UNESB durante los años 2008 y 2009, de la Resolución 057 del CNU, de fecha 20-05-08 y refrendada mediante Resolución Ministerial N° 3031 del 16-06-08 (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.953, de fecha



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL SIMÓN BOLÍVAR
Consejo Superior

16-06-08), en la cual se establece que “*el ingreso de nuevos estudiantes en todos los programas de Educación Superior (Universitaria) se realizará a través del Consejo Nacional de Universidades–Oficina de Planificación del Sector Universitario (CNU-OPSU), en un porcentaje mínimo de treinta por ciento (30%), aun en aquellas instituciones que hayan aplicado Pruebas Internas*”.

- 2.1 b-Que el Consejo Directivo de la UNESB, en su sesión extraordinaria del 09/05/08 (Acta 08-13) discutió, como punto único, la Propuesta de Admisión 2008 y, en su Resolución N° 3 decidió acoger la propuesta del CNU de otorgar el 30% del total de cupos disponibles a la OPSU, para que ésta los asignase a través de un mecanismo de selección de aspirantes unificado a nivel nacional. Este porcentaje representa un total de 782 cupos.
- 2.1 c-Que, en la “Memoria y Cuenta Integral 2008”, revisada y aprobada por el Consejo Directivo de la UNESB, se constató que sólo 285 de los 605 estudiantes asignados por la OPSU para cursar ese año en la USB formalizaron su inscripción, de los cuales 52 en carreras cortas, 110 en carreras largas y 123 en el Ciclo de Iniciación Universitaria (CIU).
- 2.1 d-Que, simultáneamente a la publicación de la Lista de estudiantes asignados a la UNESB por la OPSU, se publica también una *Lista de Cola* o Lista de espera de cupos, con un número superior a las diez mil (10.000) personas, a partir de la cual se podría completar la asignación de cupos por parte del Consejo Directivo de la UNESB, lo cual no se ejecutó.
- 2.1 e-Que el Consejo Directivo de la UNESB, en sesión ordinaria del 29 de abril de 2009 (Acta 09-10), discutió en el punto 5 del orden del día, el proceso de admisión para 2009, en particular los cupos a asignar a la OPSU y decidió asignar 705 cupos, lo que corresponde al 30% del total de admitidos posibles.
- 2.1 f-Que, a partir de las listas de personas asignadas por la OPSU en 2009 para cursar estudios en la UNESB, según datos públicos de la Dirección de Admisión y Control de Estudios (DACE) de la UNESB, se constata que sólo formalizaron su inscripción 318 bachilleres de un total de 631 cupos asignados.
- 2.1 g-Que, a mediados de noviembre de 2009, aun cuando la Lista de cola o de espera de cupos sobrepasa las 23.000 personas, el Consejo Directivo de la UNESB sigue aparentemente sin tomar en cuenta dicha lista y, por ende, podría no estar dándole cabal cumplimiento a la Resolución 057 del CNU.
- 2.1 h-Que el Consejo Superior, en su sesión extraordinaria del 25 de noviembre de 2009, analizó y debatió el tema.

2.2 RESUELVE

- 2.2 a-Solicitarle al Rector-Presidente del Consejo Directivo de la UNESB, Prof. Enrique Planchart, organizar, a la brevedad posible y con la mayor diligencia, una sesión extraordinaria de ese Cuerpo, para que se discuta y aclare el posible incumplimiento de la Resolución N° 057 del Consejo Nacional de Universidades (CNU) y que se estudie la posibilidad de darle ingreso en el período académico enero-marzo 2010 a un número de estudiantes equivalente a la diferencia entre el total de bachilleres asignados por la OPSU a la UNESB en el año 2009 y el número de estudiantes que efectivamente formalizaron la inscripción. Dicha cifra corresponde a 313 bachilleres que se escogerían en el orden establecido de la correspondiente lista de cola publicada por la OPSU.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL SIMÓN BOLÍVAR
Consejo Superior

- 2.2 b-Que Presidente del Consejo Superior de la UNESB informe al Consejo Nacional de Universidades (CNU), a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU) y al Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria (MPPEU), sobre el presunto incumplimiento de la Resolución N° 057 del CNU por parte de la UNESB.
- 2.2 c-Que el Presidente del Consejo Superior de la UNESB solicite al Consejo Nacional de Universidades (CNU), a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU) y al Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria (MPPEU) que aclararen por qué la diferencia entre el número de cupos ofrecidos por la UNESB y el número de cupos asignados por la OPSU.
- 2.2 d-Solicitarle a la UNESB que informe sobre lo(a)s estudiante(a)s que ingresaron a la Universidad en el 2008 y el 2009, respectivamente.
- 2.2 e-Crear una **Comisión ad hoc** para hacerle seguimiento a los planteamientos formulados por la Asociación de Becarios de la UNESB (ASOBEC), la cual quedó integrada por lo(a)s siguientes cinco (5) miembro(a)s:
 - Ing. Ricardo León (Consejero)
 - Profa. ClouDET Delgado (Consejera)
 - Prof. José Vicente Hernández (Presidente del Consejo Superior)
 - Br. Pablo Laya (Estudiante ASOBEC)
 - Br. Fidel Rodríguez (Estudiante ASOBEC)

El Consejo Superior de la Universidad Nacional Experimental Simón Bolívar (UNESB), en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento General de la UNESB en su Artículo 7°, relativo a sus funciones, específicamente el numeral 2 que le asigna el papel de supervisar y evaluar periódicamente las políticas y estrategias de la Universidad.

2.3 CONSIDERANDO

- 2.3 a-Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en su artículo 103, establece que *“toda persona tiene derecho a una educación integral de calidad, permanente, en igualdad de condiciones y oportunidades, sin más limitaciones que las derivadas de sus aptitudes, vocación y aspiraciones...”*.
- 2.3 b-Que la Ley Orgánica de Educación, *“garantiza el derecho pleno a una educación íntegra, permanente, continua y de calidad para todos y todas con equidad de género en igualdad de condiciones y oportunidades, derechos y deberes”* (Artículo 6, numeral 1, literal a). Asimismo, en su Artículo 35, establece *“el ingreso de estudiantes al sistema educativo nacional mediante un régimen que garantice la equidad en el ingreso, la permanencia y la prosecución a lo largo de los cursos académicos”*.
- 2.3 c-Que la Asociación de Estudiantes Becarios (ASOBEC) de la UNESB ha presentado, por escrito y oralmente a los miembros de al Consejo Superior de la UNESB, observaciones acerca de la eficiencia y funcionamiento del programa Ciclo de Iniciación Universitaria (CIU).
- 2.3 d-Que, en la “Memoria y Cuenta Integral 2008”, revisada y aprobada por el Consejo Directivo de la UNESB, se constató que durante dicho año, sólo 285 de los 605 estudiantes asignados por la OPSU para cursar ese año en la USB formalizaron su inscripción, de los cuales 123 se incorporaron mediante el Ciclo de Iniciación Universitaria (CIU).



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL SIMÓN BOLÍVAR
Consejo Superior

- 2.3 e-Que, de acuerdo con los datos de la Dirección de Admisión de Estudios (DACE), de los 631 estudiantes asignados por la OPSU en la cohorte 2009, sólo 318 formalizaron la inscripción, siendo 59 de éstos asignados al programa CIU.
- 2.3 f-Que los estudiantes que ingresan a través del programa CIU, no están en carrera y si no aprueban el mismo quedan automáticamente expulsados de la institución.
- 2.3 g-Que el Consejo Superior en sesión Extraordinaria del 25 de noviembre de 2009, analizó y debatió el tema.

2.4 RESUELVE

- 2.4 a-Solicitarle al Rector-Presidente del Consejo Directivo de la UNESB, Prof. Enrique Planchart, organizar, a la brevedad posible y con la mayor diligencia, una sesión de ese Cuerpo, para que se discuta y aclare las observaciones en relación con el programa Ciclo de Iniciación Universitaria (CIU).
- 2.4 b-Instar al Rector Presidente del Consejo Directivo de la UNESB a buscar un mecanismo apropiado para la evaluación y perfeccionamiento del programa.
- 2.4 c-Instar igualmente al Rector Presidente del Consejo Directivo UNESB a establecer en la Universidad una política académica que elimine, del Programa CIU, la posibilidad de expulsar a estudiantes de la UNESB.
- 2.4 d-Que el Presidente del Consejo Superior de la UNESB informe al Consejo Nacional de Universidades (CNU), a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU) y al Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria (MPPEU), sobre la asignación de estudiantes que ingresan a la UNESB de acuerdo con la Resolución 057 del CNU de fecha 16-05-08, al programa CIU de la UNESB.
- 2.4 e-Crear una **Comisión ad hoc** para hacer seguimiento a los planteamientos formulados por la Asociación de Becarios de la UNESB (ASOBEC). Esta Comisión quedó integrada por lo(a)s siguientes cinco (5) miembro(a)s:
 - Ing. Ricardo León (Consejero)
 - Profa. Cloudet Delgado (Consejera)
 - Prof. José Vicente Hernández (Presidente del Consejo Superior)
 - Br. Pablo Laya (Estudiante ASOBEC)
 - Br. Fidel Rodríguez (Estudiante ASOBEC)

3. Consideraciones respecto al Reglamento de la UNESB

El Profesor José Vicente Hernández introduce el punto, hace referencia al documento "Proyecto de Reglamento General de la UNESB", le da lectura a un documento elaborado por la Presidencia del Consejo Superior y cita una serie de disposiciones jurídico-administrativas vigentes que son aplicables a las universidades públicas experimentales y a sus posibilidades de autonomía, de conformidad con los procedimientos de conversión.

Dentro de este marco, de acuerdo con lo aprobado en el punto 1 de la agenda del día, se invita a expresarse a los representantes de los cuatro (4) gremios organizados en la UNESB.

3.1. Intervención del Prof. Oscar González - Representante de la Asociación de Profesores de la Universidad Simón Bolívar (APUSB).

En primer lugar, gracias por la invitación. Celebro en lo personal que el punto se considere, por una razón y es, digamos, que el Consejo Superior de la Universidad Simón Bolívar ha estado en mora. Hablando de esas ilegalidades que hay que superar, con un silencio administrativo que, además de que es ilegal, es incomprensible. Este Consejo tiene poco tiempo de formado, pero como cuerpo colegiado el Consejo Superior recibió esta propuesta hace ya varios años, seis años. Entonces hay una violación de la Ley



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL SIMÓN BOLÍVAR
Consejo Superior

Orgánica de Procedimientos Administrativos, que tiene que ver con la generación de respuesta a una solicitud que fue tramitada por el Consejo Directivo. Entonces, entiendo que la idea va en subsanar esa falla. Lo que yo pudiera expresar aquí va en función de lo que han aprobado las asambleas respectivas de la Asociación de Profesores. No vengo a traer una posición personal, lógicamente. Siempre he participado como miembro profesoral representante, desde el año 2001. En ese librito que vi por ahí que tenía el Prof. José Vicente Hernández aparece un recuento histórico, digamos, de todos los hechos que coincidieron o que confluieron en esa Propuesta de Reglamento del año 1999. La Asociación de Profesores hizo una asamblea y nombró una Comisión en la cual estaba el Prof. J. V. Hernández; esa comisión elaboró un Anteproyecto de Reglamento. Después, ese proyecto de reglamento fue sometido por el Consejo Directivo a una Comisión de integración, en la cual estuvimos participando el Prof. Hernández y mi persona también. Entre varios otros colegas y también personal administrativo, estaba Leonardo Caraballo, estaba Jorge Padrón, había varias personas que formaron parte de la representación estudiantil y representantes de los egresados y representantes de las autoridades. Entonces, después de que ese proyecto fue sometido a esa Comisión de Integración del Reglamento Autonómico, se llamaba CIRA, como lo mencionó el Prof. Hernández, y el proyecto fue sometido a referéndum entre la comunidad académica de ese momento y que eran profesores y estudiantes. Fue aprobado y con ese formato fue referido al Consejo Superior. Eso es lo que, en resumen, pudiera referir en relación con el recuento histórico que condujo esa propuesta hasta el Consejo Superior. Esa propuesta de Reglamento Autonómico fue también sometida a consideración del Ministro de Educación, en ese momento, al Prof. Héctor Navarro, quien recibió con muy buena impresión esa propuesta y nos recibió casi como por 3 horas en su despacho, porque la propuesta, como tal, tiene unos elementos innovadores que yo pienso que deberían ser siempre preservados y considerados. Digamos que el corazón de la intervención que yo quisiera referir el día de hoy es en relación con la necesidad de que eso, en primer lugar, sea tramitado. Es un procedimiento administrativo que debe ser cubierto de acuerdo a los reglamentos por el Consejo Superior y lo que yo percibo como necesario y como conveniente es que el Consejo Superior tramite ante quien tenga que tramitar las observaciones que él considere. Si las tiene, pues que las considere y que las tramite, que eso, de una vez, salga de este archivo en que se ha mantenido durante los últimos años y que siga su curso y que si hay alguna observación que deba ser acogida por alguna entidad de la Universidad, bien sea el Consejo Directivo o cualquier otra entidad como la Consultoría Jurídica, que tenga que hacer alguna observación sobre la propuesta que haga el Consejo Superior; o sea, que siga sus canales. Ahora, lo que sí en principio defendemos, es que cualquier propuesta de modificación tenga que ser sometida a la consideración de la comunidad. Lógicamente, esto sería el anhelo de toda la comunidad y creo que sería el destino natural de cualquier propuesta que salga de aquí, del Consejo Superior, que salga una propuesta con los detalles que ustedes consideren que deben ser subsanados, que deben ser mejorados, que deben ser corregidos. No creo que nadie se oponga a eso: somos seres humanos y puede haber diferencias de opinión y eso es natural. Sí creo que debe tomarse en cuenta el que ya ese proyecto vino por unos canales, donde hubo una consulta entre estudiantes y profesores y que hay elementos ahí innovadores que, de verdad, deben ser preservados y deben ser reivindicados. Este es un poco el planteamiento central que, creo, es conveniente. Evidentemente, la Asociación de Profesores respalda ese proyecto, porque esa es la posición que ha tenido la asamblea de profesores. La última que se haya pronunciado sobre el tema del Reglamento Autonómico avala esa Propuesta de Reglamento y creo que lo que procede también, incluso se ha constituido la Asamblea Universitaria, para darle curso a parte de la propuesta que trae



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL SIMÓN BOLÍVAR
Consejo Superior

ese reglamento en cuanto a la estructura funcional de los órganos directivos de la Universidad y, como veo, de recepción, de iniciativa, de planificación educativa de la universidad, la asamblea ha cumplido algunas funciones, pero obviamente lo lógico es que cuenten con un respaldo reglamentario que cuente con un sustento, con un soporte legal que le dé el canal regular a esas inquietudes que puedan pasar por la asamblea de acuerdo con las atribuciones que están contempladas en ese reglamento. Creo que el grueso de la posición que yo pueda traer va en la idea de que en primer lugar la posición de la APUSB va a dar el respaldo a esa Propuesta de Reglamento y, en segundo lugar, lógicamente, que se tramite la solicitud del Consejo Directivo con un procedimiento administrativo regular de la Institución. Esto es lo que traería como posición.

3.2. Intervención del Cdo. Orlando Zambrano, Representante de los Obreros de la Universidad Nacional Experimental Simón Bolívar (UNESB) ante el Sindicato Unico de Trabajadores de la Educación Superior (SUTES).

Ante todo, buenas noches. Soy obrero de esta Casa de estudios por casi treinta años. Además, en este momento vengo en representación del sector obrero. Para nosotros no es fácil sentarnos aquí para hablar de este tema. De verdad, agradezco la invitación de este Cuerpo colegiado, porque teníamos muchos años viéndonos dentro de la Institución y qué bueno que llegó el momento de que nos sentemos todos a hablar sobre lo que tiene que ver con la autonomía universitaria. Nosotros sí creemos que la autonomía de la UNESB debe llegar, debe llegar dentro del orden legal, debe llegar dentro del marco constitucional, vale decir y con todos los que debemos estar allí dentro de lo que es la Universidad. Miren, oyendo un poco la exposición del Prof. (dirige la mirada hacia el Prof. Oscar González, representante de APUSB), oí que habla de un Reglamento del año 2003. Si esa propuesta de reglamento se hubiese aprobado, ahorita, en este momento, estuviéramos hablando de la modificación de ese reglamento. ¡Qué bueno que estamos tratando de hablar de un Proyecto de Reglamento que se inició en un momento determinado y que hoy tenemos la tarea de concluirlo! ¿Cómo? En el marco legal. Tomando en consideración todos los aspectos: Constitución, Ley Orgánica de Educación y tal como se plantea en los diferentes escritos legales, con énfasis en el Artículo 109 de la Constitución, que si bien no incluye a los empleados y obreros, tampoco los excluye, porque tampoco dice que los únicos que son comunidad universitaria son los profesores, los estudiantes y los egresados. En ese momento, la Ley de Universidades estaba desfasada con la Constitución, como lo están actualmente algunas leyes. La Ley de Universidades que todavía está vigente, está desfasada de la Constitución de 1999. Nosotros, por supuesto, avalamos estos documentos que se han leído aquí. Muy bueno, por ejemplo, el escrito de la Asociación de Empleados. Nosotros, estaremos elevando por escrito nuestras propuestas en los próximos días y en los próximos días estaremos consignándolos aquí ante el Consejo Superior y, como dice el Prof. Oscar (González) vamos a darle celeridad para entregar un reglamento que le permita a la Universidad Simón Bolívar, como bien lo subrayo, que todos los que hacemos vida dentro de ella formemos parte de la Comunidad Universitaria, tal como lo manda la Ley, con la celeridad del caso que se requiere.

Y que comencemos a vernos todos así como nos estamos viendo ahora: profesores, estudiantes -materia prima de una universidad-, empleados y obreros, todos como una comunidad, tal cual como invita a que lo hagamos la nueva Ley Orgánica de Educación (LOE) y, de verdad, vamos a sacar adelante a esta Universidad, vamos a convertirla en



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL SIMÓN BOLÍVAR
Consejo Superior

una universidad autónoma, pero una universidad autónoma realmente al servicio de todos, tal cual como tiene que ser.

Y, para finalizar ¿Cuál debe ser nuestra opinión hoy aquí? ¿Qué opino sobre el nuevo reglamento? En el nuevo reglamento tenemos que estar todos adentro profesores, estudiantes, egresados, empleados, obreros, todos. Entonces, nosotros no vamos a responsabilizar al equipo del Consejo Superior que está recién nombrado, no lo vamos a responsabilizar de la demora que pueda tener allí. Más bien al contrario, pensamos que dentro del poco tiempo desde que fueron juramentados cada uno de los que están integrando este Consejo han dado celeridad para que de una vez por todas, tengamos el verdadero reglamento que se merece la Universidad Simón Bolívar y, en consecuencia, la comunidad que hacemos vida dentro de la Institución.

3.3. Intervención del Cdo. Leonardo Caraballo, Representante de la Asociación Sindical de los Trabajadores Administrativos y Técnicos de la Universidad Simón Bolívar (ATAUSIBO).

Este Reglamento tiene una historia. Oí que tenía una demora de seis años desde que se lo presentaron al Consejo Superior. Pero antes de eso tuvo una demora de ocho años en la elaboración de un proyecto, porque el decreto del Presidente Caldera se hizo en 1995. Sin embargo, recuerdo que se habló de él en los dos años siguientes, 1997 y 1998, cuando los diversos sectores de la Universidad ni siquiera pensaban en la autonomía. ATAUSIBO, desde hace muchos años y no es ahora, ni en el 2003, ni en 1995, sino desde 1979, ha tenido siempre como planteamiento nuestro, la democratización de la Universidad con la participación de todos los sectores y, entre ellos, la de los trabajadores, para la toma de decisiones y el voto. Nuestra pelea ha sido tan grande que la Universidad, y yo lo decía en el Consejo Directivo, tiene una contradicción: ésta es una de las pocas universidades donde los trabajadores tienen un representante en el Consejo Directivo. Nosotros ganamos esto en el 70; esto es un avance; se demostró que la participación de los trabajadores no ha entorpecido a la Universidad. Ahí está la historia: todas las personas que han pasado por el Consejo Directivo. Cuando se hizo el referéndum y lo aprobaron, por supuesto que eso puso a los trabajadores al margen con esa aprobación. Y, como decimos en el documento, nos parece un absurdo, si hoy la nueva ley Orgánica de Educación (LOE) dice que la misma es de obligatoria observancia por todo ciudadano y que, en instituciones como las universidades, los trabajadores tienen el derecho a elegir a las autoridades. ¿cómo van a pretender que tramitemos un documento que contraviene esa ley? Eso es absurdo. Eso no tiene sentido. Esto es pelear ¿contra quién? Eso no aguanta una demanda de nadie. Si el Consejo Superior asumiera la solicitud o sugerencia de la Asociación de Profesores de la Universidad, de hacer un trámite legal al respecto, ATAUSIBO va a los tribunales, porque esta universidad no tiene esa facultad, ni el Consejo Superior, ni el Consejo Directivo, ni las autoridades tienen la facultad de establecer mecanismos que contraríen la Ley, y nosotros iríamos a un tribunal inmediatamente, porque eso no puede ser. Y, si no puede ser, ¿por qué nos queremos entonces dar cabezazos contra eso? Lo correcto es que esta Universidad, que perdió en el año 1995 la posibilidad de ser autónoma, porque se fue por la vía del senado de(1 Rector) Malpica, lo correcto sería pues que iniciemos una nueva discusión, que permita a la Universidad que, con las cosas novedosas que tiene el Reglamento Autonómico, como la Asamblea Universitaria y como el Consejo Social, que son cosas que tenemos que rescatar, que volvamos con esos ejemplos, con esos señalamientos, a atrevernos a hacer una propuesta nacional, como Universidad Simón Bolívar, sobre lo que debe ser la nueva Ley de Educación Superior o la Nueva Ley de Universidades. Así, estaríamos contribuyendo a esa discusión.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL SIMÓN BOLÍVAR
Consejo Superior

Pero la aprobación de un reglamento que ya viola la Ley es un absurdo. Esto no tiene ni pies ni cabeza. Iniciemos la discusión y, entre todos, elaboremos lo que puede ser la nueva Ley de Universidades y como se completaría. Inclusive, ahí pudiéramos atrevernos, en medio de la discusión, a discutir nuevos conceptos, como lo es el de experimentalidad autónoma o autonomía experimental; pero esto es un concepto para que lo discutamos. Pero fíjense: si aún no se hubiera aprobado la LOE, aprobar un reglamento autonómico que hable de una universidad nacional autónoma donde la Ley de Universidades vigente no la contempla, esto no se ajusta a derecho. Y en derecho las cosas son sencillas. Si la Ley dice a la letra éste y estos requisitos, y si usted no los cumple, usted es ilegal. Y esto fue una cosa que jamás entendió el Consejo Directivo de la Universidad cuando hicieron el referéndum sobre el Reglamento, y nosotros se lo planteamos: no pueden aprobar una cosa ilegal, porque se lo tumba un juicio; se lo tumba una demanda. Y ¿para qué son las leyes, pues? O es que la Universidad va a hacer un reglamento autonómico relacionado con qué instrumento legal? Tiene que ser lo de Venezuela y el Decreto del Presidente (Rafael) Caldera no sustituye a la Ley de Universidades.

Los decretos para que sustituyan una ley tienen que estar diseñados en los términos apropiados. Para leyes como la LOE la facultad de elaborarlas la tiene la Asamblea Nacional o que ésta faculte directamente al Presidente de la República por una Ley Habilitante. Entonces, si esto es así, a mi me parecería una locura, una tontería, decir que el Consejo Superior tramite un documento ilegal, un documento que no aguanta la demanda de nadie; con cualquiera que introduzca una demanda contra ese instrumento, contra esa propuesta, automáticamente, la misma está caída. Si esto es así, abramos de nuevo la discusión.

Tenemos fortalezas. Yo creo que la Asamblea Universitaria es algo digno de analizar y de proponer como instrumento democrático de discusión. El Consejo Social también es un instrumento que está propuesto en el Proyecto de Reglamento Autonómico y es digno de discutir para incorporar la Sociedad, que ya lo establece la LOE. En esto podríamos hacer una similitud entre lo que es la contraloría que establece la nueva Ley de Educación y el Consejo Social que plantea el Proyecto de Reglamento Autonómico de la Universidad Simón Bolívar.

Tenemos, pues, fortalezas que mostrar en una discusión nacional. Pero ¿aprobar el proyecto de Reglamento? Nosotros nos iríamos directamente a denunciar esto ante un tribunal por haber tramitado algo ilegal que contraviene las leyes de la República y no tiene sentido actualmente.

Nuestra invitación, entonces, como ATAUSIBO, es que abramos un debate en toda la Universidad.

También tenemos debilidades al respecto. ¿Qué vamos a hacer con las debilidades?

No puede ser que, porque los profesores de la Universidad Simón Bolívar en un momento dado determinaron que los trabajadores no tenían derecho a participar en las elecciones, hoy mantengan esa posición contra la Ley. Esto no tiene sentido. Esto es inaudito. La realidad es que todos los trabajadores vamos a participar en las elecciones en las universidades. La única manera de que quiten lo que existe actualmente es que se derogue la Ley Orgánica de Educación (LOE) actual y que haya una nueva ley. Los trabajadores de la Universidad Simón Bolívar no nos vamos a dejar quitar nuestra reivindicación, porque ése es nuestro derecho, ésa es la Ley y nos asiste la Ley. Entonces, hay que adaptarse a los cambios. Y esto es un cambio. Un cambio que tenemos que asumir con madurez. O sea, no puede haber una malcriadez: que la Universidad Simón Bolívar hizo un Reglamento y lo sometió a votación y como nosotros somos la Simón Bolívar, la excelencia, nosotros no vamos a acatar la Ley y eso es lo que va.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL SIMÓN BOLÍVAR
Consejo Superior

Tiene que bajarse la soberbia. Tiene que plantearse la discusión y la discusión nos puede fortalecer como Institución; porque tenemos muchas cosas en el Proyecto de Reglamento que podemos mostrar para todas las universidades del país.

3.4. Intervención del Br. Ricardo Matute, Secretario de Servicio de la Federación de Centros de Estudiantes

Nos enteramos de esta reunión esta misma tarde y por eso no están aquí el Presidente y/o el Vicepresidente de la Federación de Centros.

Agradecemos la invitación de poder opinar más frente a las consideraciones que se están presentando y que desconocíamos. Pero sí conocíamos sobre el Reglamento, que defendemos, y sobre el Reglamento que defendemos más que sobre las consideraciones que acabo de leer y no las teníamos ni las conocíamos.

En la Federación quisiéramos hablar del Reglamento y del espíritu del Reglamento que se aprobó en algún momento en la Universidad, en lo innovador del Reglamento, en las figuras que se establecen, en la Asamblea Universitaria; y quisiéramos defender esta innovación del Reglamento, un poco avalarlo, darle fuerza. Sí, quisiéramos que este Consejo pudiera tramitarlo.

La opinión del Prof. (Oscar) González se acerca mucho a la que yo iba a dar. Nos encantaría que el Reglamento se aprobara y luego la Asamblea Universitaria, con figura ya legítima, pudiera hacer las modificaciones necesarias de una futura nueva Ley de Universidades que, al sol de hoy, también es un poco incierta. Sí, quisiéramos que quedara constancia de que no estamos de acuerdo con devolver al Consejo Directivo, mas no tenemos votación al respecto. Quisiéramos que, en caso de que ésta sea la propuesta que pase en la noche de hoy, se le dé celeridad a todo el asunto del Reglamento y de la autonomía que, al final, es todo lo que todos estamos buscando. Lamentamos mucho todas las demoras que se han dado para todo el Reglamento en una Ley de Universidades, que una ley Orgánica de Educación que anteriormente era distinta y hubiéramos tenido la oportunidad de que el Reglamento pasara. Lamentamos bastante que esos años hayan transcurrido. Quisiéramos dejar constancia de que la propuesta que se presenta de devolverla al Consejo Directivo, no estamos a favor de ella, pero, en el caso de que se apruebe, queremos dejar constancia de que no se vuelvan a producir tantas demoras y se le dé celeridad al proceso de aprobación y se abran las mesas de trabajo para discutir y defender el Reglamento, como base para no arrancar de cero.

Concluidas las exposiciones de los delegados gremiales, el Prof. J. V. Hernández les agradece su participación, se disculpa por no haber invitado a la Asociación de Profesores Jubilados de la UNESB y por la entrega tardía de la invitación a la Federación de Centros de Estudiantes. Expresa que, por lo que acabamos de oír sobre el Proyecto Autonomico, no hay consenso y destaca que son mayores los consensos que los disensos. Asimismo, señala que, en las Universidades Experimentales, la Ley Orgánica de Educación (LOE) prevé que el Consejo Superior debe desaparecer y ser sustituido por un Consejo Evaluador.

Los representantes gremiales intervienen de nuevo, aunque muy brevemente, sobre todo para agradecer la invitación a la sesión.

El Prof. O. González aclara que la Asociación de Profesores Jubilados (APJUSB) es filial de la APUSB, al igual que la Asociación de Profesores del Núcleo del Litoral, por lo que las representa.

El representante Estudiantil, Br. Gabriel Vignolo, expresó que si nosotros queremos hacer una universidad incluyente, debíamos incorporar el voto de los obreros.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL SIMÓN BOLÍVAR
Consejo Superior

En resumen, tanto lo(a)s profesore(a)s, como lo(a)s estudiante(a)s, como lo(a)s empleado(a)s y como lo(a)s obreros(a)s de la UNESB apoyan ampliar esta consulta y que cada gremio que lo estime procedente formule sus propuestas y las traiga al Consejo Superior.

Luego de escuchadas las intervenciones de cada uno de los representantes de los gremios citados y del correspondiente debate, el Consejo Superior por mayoría, aprobó la siguiente

3.5 RESOLUCIÓN

El Consejo Superior de la Universidad Nacional Experimental Simón Bolívar (UNESB), en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento General de la UNESB en su Artículo 7°, relativo a sus funciones, específicamente el numeral 5 que le ordena Pronunciarse sobre las modificaciones al Reglamento General de la Universidad y someterlo a la consideración del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria (anteriormente Ministerio de Educación, Cultura y Deportes) sin menoscabo de las facultades reglamentarias que correspondan al Ejecutivo Nacional.

3.6 CONSIDERANDO

3.6 a-Que el Proyecto de Reglamento de la UNESB, presentado a consideración del Consejo Superior de la UNESB el 01 de agosto de 2002, responde al decreto No. 755 del Ejecutivo Nacional, de fecha miércoles 19 de julio de 1995, firmado por el Presidente en ejercicio en ese momento, Dr. Rafael Caldera, con el cual se le ofrecía la autonomía a la UNESB permitiéndole mantener su carácter experimental. Estas condiciones, sin embargo, eran inconsistentes con la Ley de Universidades entonces vigente, que distinguía en forma excluyente entre universidades autónomas y experimentales, y que establecía para las primeras una estructura y una organización institucional diferentes a las que definen a la UNESB. A pesar de sus deficiencias jurídicas es importante resaltar que dicho decreto, al otorgar en ese momento la posibilidad de la autonomía a la UNESB, reconocía la percepción de la sociedad y el Estado venezolano acerca del alto grado de desarrollo académico y madurez institucional alcanzados por la UNESB, rasgos que este Consejo considera que se han afianzado en los años transcurridos y que justifican la aspiración de la comunidad de la UNESB de acceder al rango autonómico. No obstante las mencionadas deficiencias jurídicas del decreto y la nueva situación legal que se ha venido conformando con la promulgación de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) del año 1999 y la Ley Orgánica de Educación (LOE), de fecha 15 de agosto de 2009, éstas sugieren la necesidad de reorganizar el proceso de transformación de la UNESB en universidad autónoma y la elaboración del correspondiente reglamento en forma concertada con los entes del Estado que participen en la elaboración de la nueva Ley de Universidades.

3.6 b-Que el Artículo 109 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela consagra la autonomía universitaria como el principio que permite a los profesores, profesoras, estudiantes, estudiantas, egresados y egresadas de su comunidad dedicarse a la búsqueda del conocimiento a través de la investigación científica, humanística y tecnológica, para beneficio espiritual y material de la Nación. También reconoce la existencia, en el sistema universitario del país, de las universidades autónomas y las experimentales. De las primeras indica el alcance con el cual ejercerán la autonomía, mientras que respecto a las universidades que no



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL SIMÓN BOLÍVAR
Consejo Superior

disfrutan del carácter de “autónomas” dice explícitamente que “LAS UNIVERSIDADES EXPERIMENTALES ALCANZARÁN SU AUTONOMÍA DE CONFORMIDAD CON LA LEY”. Según este enunciado, corresponde a la Ley Orgánica de Educación, promulgada el 15 de agosto de 2009, complementada por la legislación especial que, en su momento, se dicte para regular todo lo concerniente a la vida universitaria, establecer las condiciones y mecanismos que regularán la conversión de las universidades experimentales en universidades autónomas.

- 3.6 c-Que el artículo 34 de la nueva Ley Orgánica de Educación (promulgada el 15 de agosto de 2009), el cual es norma de acatamiento y cumplimiento por todos lo(a)s habitantes de la República, con respecto a la aplicabilidad de la Autonomía, reza textualmente: “En aquellas instituciones de Educación Universitaria QUE LES SEA APLICABLE, el principio de autonomía reconocido por el Estado, se materializa mediante el ejercicio de la libertad intelectual, la actividad teórico-práctica, la investigación científica, humanística y tecnológica con el fin de crear y desarrollar el conocimiento y los valores culturales”. El Artículo 32 de la Ley Orgánica de Educación establece que la ley del subsistema de educación universitaria determinará la adscripción y la categorización de sus componentes.
- 3.6 d-Que la aprobación de un nuevo Reglamento General, como el que nos ocupa, sin esperar los lineamientos de la Ley Especial de Educación Universitaria, que es la normativa jurídica que deberá cubrir el hasta ahora vacío normativo existente en materia de conversión de una institución experimental en autónoma, resulta inconveniente, pues equivaldría a arrogarse una facultad para cuyo ejercicio la legislación vigente no autoriza.
- 3.6 e-Que los representantes de los diferentes gremios de la comunidad universitaria, Asociación de Profesores, Federación de Centros de Estudiantes, Asociación de Empleados y Sindicato obrero, conocieron de la discusión del punto y señalaron sus respectivas observaciones al respecto del Proyecto de Reglamento.

3.7 RESUELVE

- 3.7 a-Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, devolver al Consejo Directivo el Proyecto de Reglamento General que le ha sido presentado, con la recomendación de que la elaboración promueva, dentro de la comunidad de la UNESB, una nueva discusión del mismo, que acompañe la Ley Especial de Educación Universitaria prevista en la LOE.
- 3.7 b-Recomendar que, mientras la Asamblea Nacional discute y aprueba la Ley Especial de Educación Universitaria, la comunidad de la UNESB solicite a los legisladores que incluyan, en el futuro texto, un capítulo relativo al proceso, modo y regulaciones, mediante las cuales una Universidad Experimental pueda convertirse en Universidad Autónoma. Recomendar igualmente que, además, la comunidad de la UNESB suministre a la Asamblea Nacional aportes teóricos, reflexiones y propuestas en torno al modo en que nuestra comunidad concibe y visualiza el tránsito de las universidades experimentales, a la condición de universidades autónomas, dentro del marco del nuevo ordenamiento jurídico-administrativo vigente.

4. Puntos varios.

4.1. a-Convocatoria a las sesiones del Consejo Superior

El Prof. Ascánder Suárez plantea la necesidad de una mayor diligencia a la hora de convocar a todos los integrantes del Cuerpo.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL SIMÓN BOLÍVAR
Consejo Superior

4.1.b- Asesoría Financiera.

El Prof. José Vicente Hernández informa sobre la necesidad de que la Comisión de Análisis Presupuestario y Financiera del Consejo Superior se reúna con los Asesores Contratados de este Cuerpo.

Clausura: Habiéndose agotado la agenda, se clausura la sesión cuando son las 8:50 pm.

Siguen las firmas de lo(a)s asistentes a la reunión.

Profesor José Vicente Hernández
Presidente

Refrendado: Profesor Hernán Pérez Nieto
Secretario Ejecutivo